



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000609 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

30 OCT 2025

VISTOS:

El Oficio N° 2663-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 26 de setiembre del 2025; Nota de Coordinación N° 465-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 22 de octubre del 2025; Informe N° 1134-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre del 2025; Provéido S/N de Gobernación Regional, de fecha 29 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 87 en su numeral 87.1, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así mismo, en su artículo 88, numeral 88.1, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y, en su numeral 88.3 señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, establece en los incisos a) y b) del numeral 7.1. El Convenio, Título VII. Disposiciones Generales, lo siguiente: (...) a) Convenio Marco: Acuerdo que establece obligaciones de naturaleza general entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores. b) Convenio Específico: Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación o los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito. Puede irrogar



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000609 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

30 OCT 2025

gastos al Gobierno Regional de Tumbes, a diferencia del Convenio Marco, el Convenio Específico solo se suscribe a actividades y compromisos establecidos de manera expresa.

Que, en el numeral 7.2, inciso a), de la Directiva citada precedentemente, se establece que (...) Los Convenios, así como las Adendas que sobre aquellos se celebren, serán suscritos, según corresponda, por: el Gobierno Regional de Tumbes. Actuará como Titular de la Entidad en su representación o aquella persona en quien esté delegue expresamente dicha facultad, mediante la correspondiente resolución.

Que, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes, mediante Oficio N° 2663-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG, de fecha 26 de setiembre del 2025, solicita al Gobernador Regional de Tumbes la delegación de facultades para suscribir Convenios Marco y Específicos con entidades públicas y privadas, universidades e institutos, con el fin de realizar acciones de salud y cooperación.

Que, a través de la Nota de Coordinación N° 465-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 22 de octubre del 2025, la Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes remite los actuados administrativos a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de un informe legal sobre la viabilidad de lo solicitado por la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, con el Informe N° 1134-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre de 2025, se pronuncia opinando que resulta PROCEDENTE atender la solicitud de delegación de facultades presentada por el Director Regional de Salud Tumbes, para la suscripción de Convenios Marco y/o Específicos con entidades públicas y privadas, universidades e institutos, con el fin de realizar acciones de salud y cooperación; así mismo, RECOMIENDA a la Gerencia General Regional elevar al Despacho del Gobernador Regional y de contar con el visto bueno de la Gobernación Regional se autorice proyectar la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, donde el Titular del Pliego delegue expresamente en el Director Regional de Salud la facultad de suscribir convenios, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7.2, inciso a), de la Directiva N° 0182015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG.

Que, en este orden de ideas se puede colegir que la facultad de suscribir convenios recae originalmente en el Titular de la Entidad, es decir, el Gobernador Regional; sin embargo, la propia Directiva en comento, abre expresamente la posibilidad de la delegación de esta facultad, la cual debe cumplir con dos requisitos formales indispensables: Debe ser expresa (indicando claramente la facultad que se delega) y debe realizarse mediante la correspondiente resolución; en este extremo, tomando en consideración los instrumentos de gestión del Gobierno Regional Tumbes, el instrumento idóneo para que el Titular del Pliego delegue sus facultades es la Resolución Ejecutiva Regional; en razón a ello, a lo informado por el Asesor Jurídico y a los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública, corresponde la emisión de la presente resolución.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000609 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

30 OCT 2025

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, así como la Ley N° 32106, Ley de la Declaratoria de Emergencia Ambiental y el Reglamento de la Ley N° 32106, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025- MINAM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES** la facultad para suscribir Convenios Marco y/o Específicos con entidades públicas y privadas, universidades e institutos, con el fin de realizar acciones de salud y cooperación dentro del cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y las demás disposiciones regionales en el extremo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes, informe periódicamente y de manera documentada la actuación realizada en ejercicio de la función delegada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Salud, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordínola
GOBERNADOR REGIONAL